



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00840-00

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Despacho que la solicitud de embargo en lo referente a la marca comercial, solicitada por la parte actora es procedente. No así el embargo de toda marca que aparezca a nombre de la sociedad demandada, ya que la solicitud es indeterminada y no arroja certeza alguna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo de la marca COLCHONES PÉTALO a nombre de la sociedad IINDUSTRIAS PETALO SAS. Ofíciase en tal sentido a la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

AMUNERAVA

CONSTANCIA

La presente providencia fue notificada por estados electrónicos No. **158 del 07 de diciembre de 2020**, en el micro sitio Asignado a este Despacho en la página de la Rama Judicial.